

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2023). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que allego poder conferido por las señoras OLIVA FRANCO DE VALENCIA y YOLANDA VALENCIA FRANCOZ; igualmente que la parte demandante allego constancia de envío de notificación a la parte interesada. Sírvese proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-474

Auto: 202

Confieren poder las señoras **OLIVA FRANCO DE VALENCIA y YOLANDA VALENCIA FRANCO** dentro del presente proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **AURELIO VALENCIA ECHEVERRY**, a profesional del derecho para que las represente dentro del mismo; por lo anterior se **TENDRÁN POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado, las demandadas cuentan con tres (3) días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, le iniciará a correr el término de veinte (20) días para que manifieste si acepta o repudia la asignación. (artículo 492 del CGP).

En auto de fecha 6 de febrero del 2023 se reconoció personería a los abogados JUAN PABLO CORRALES RAMIREZ, como apoderado principal y LUCIA CORDOBA GIRALDO, como abogada sustituta para que representen a las señoras Oliva Franco de valencia y Yolanda Valencia Franco.

Se agregan al expediente digital, los anteriores envíos de notificación sin trámite alguno, porque las mismas ya se hicieron parte en el proceso.

Una vez vencido este término, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62019ba87010d653a791a2d4356d5127bf04c7c27d6c98a851b2a921aaa5e26d**

Documento generado en 14/02/2023 04:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>